

2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2,
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

OFICIO: 015

RECIBIDO
11:33 hrs
26 ENE. 2021
Lic. Jorge Illescas

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de enero de 2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE

RECIBIDO
26 ENE. 2021
11:31 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 6º, la fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 8º, fracción I del artículo 39; y se adiciona segundo párrafo a la fracción VI del artículo 6º y segundo párrafo al artículo 35 BIS de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del estado de Oaxaca; y se adicionan la fracción XV al artículo 2º y VII al artículo 20 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXII

PINOTEPA NACIONAL

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

C.c.p. archivo y minutarío

ASUNTO: INICIATIVA

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE

Quién suscribe **DIPUTADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DIAZ** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del artículo 6º, la fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 8º, fracción I del artículo 39; y se adiciona segundo párrafo a la fracción VI del artículo 6º y segundo párrafo al artículo 35 BIS de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del estado de Oaxaca; y se adicionan la fracción XV al artículo 2º y VII al artículo 20 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, en razón de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

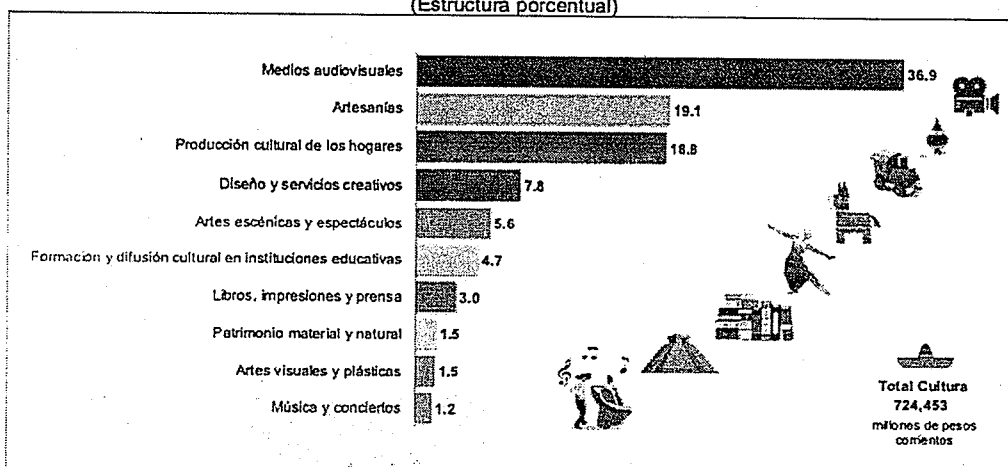
PRIMERO.- Con el propósito de contribuir al fomento del desarrollo económico local en nuestra entidad, se proponen modificaciones a dos leyes que se ocupan de fomentar el desarrollo económico - artesanal en Oaxaca. Por un lado, se plantea la importancia de reconocer a los pueblos artesanos, comunidades artesanales y corredores artesanales, como poblaciones de una demarcación territorial que se distingue por la producción y comercialización de bienes artesanales encadenadas a la economía local-regional y los servicios turísticos, por otra, darles el lugar a las unidades económicas artesanales, como micro, pequeñas y medianas empresas encadenadas a estos en Oaxaca. La esencia de la reforma es establecer tanto en el Instituto de Artesanías, como en los Ayuntamientos de los municipios, donde hay unidades productivas artesanales, dar las facilidades para la comercialización en línea y ferias virtuales artesanales, es esto lo que se propone en la

presente iniciativa.

SEGUNDO.- CONTEXTO. ¿Por qué las artesanas y artesanos siguen produciendo a pesar que no es redituable hacerlo?

La labor creativa y muerte prematura simbolizan la situación contradictoria de las y los artesanos del Oaxaca rural. De la Necesidad obliga de Scott Cook y Leigh Binford, 1995. Según el Comunicado de prensa núm. 562/20, de fecha 20 de noviembre de 2020 y con datos del año 2019, una de las gráficas son ilustrativas respecto a la aportación económica de las artesanías en nuestro país.

DISTRIBUCIÓN DEL PIB DEL SECTOR DE LA CULTURA POR ACTIVIDADES*, 2019
(Estructura porcentual)



NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al efecto del redondeo.

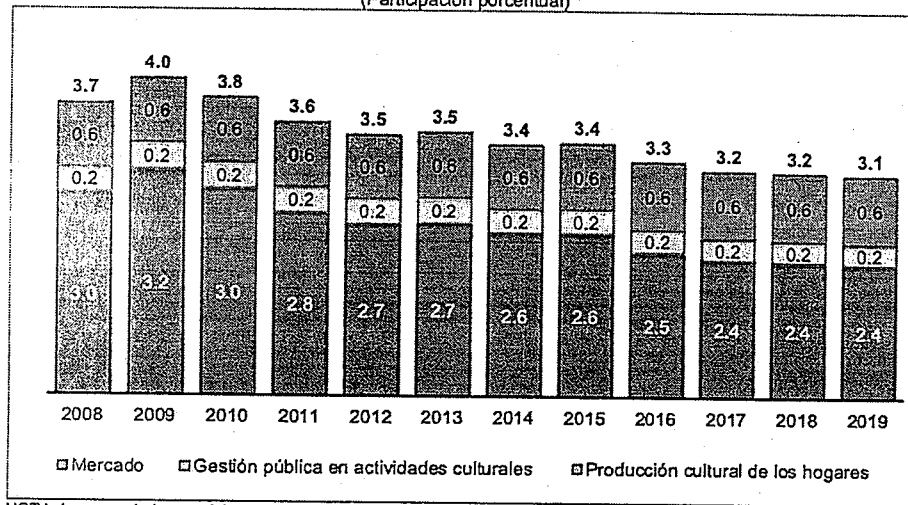
* Esta clasificación integra las recomendaciones realizadas por la UNESCO y el Convenio Andrés Bello (CAB) en materia de contabilidad de la cultura. Para conocer el contenido de cada una de estas áreas se sugiere revisar la nota metodológica, al final de este documento.

Fuente: INEGI.

A lo anterior, se agrega que durante 2019, el sector de la cultura alcanzó un Producto Interno Bruto de 724 mil 453 millones de pesos, a precios básicos; este significó el 3.1% del PIB del país. A su interior, dicho porcentaje se conformó del valor de los bienes y servicios de mercado con 2.4 puntos y de las actividades no de mercado que aportaron 0.8 puntos; en estas últimas se incluye la producción cultural de los hogares.

De la misma fuente se extrajo el siguiente gráfico:

CONTRIBUCIÓN DEL PIB DEL SECTOR DE LA CULTURA EN EL TOTAL DEL PAÍS,
2008-2019
(Participación porcentual)



NOTA: La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido al efecto del redondeo.
Fuente: INEGI.

La producción del hogar se mantiene, lo que significa que la producción ha ido bajando gradualmente, aunque genera 35.1 por ciento de puestos de trabajo en el sector, es decir, no deja de ser relevante.

Las artesanías y artesanos de Oaxaca y el mundo, en la mayoría de los casos son utilizados como sosten de la familia campesina, pero también de un capitalismo voraz que se lleva todo sin que medie un intercambio simétrico y de acuerdo a la fuerza de trabajo inserto al producto artesanal que corresponda. Por ejemplo, en Santa María Yosoyúa, Tlaxiaco a donde elaboran sombreros de palma, hace años que el precio de un sombrero de manos de la artesana o el artesano es de 10 pesos la pieza, ya vendidos en la cadena turística alcanza un costo que va de 100 a 1000 por ciento del costo original. Desde mediados del siglo pasado, existió en nuestro país un Fideicomiso de la Palma (FIDEPAL) que permitió apuntalar a los artesanos a elaborar y vender sus sombreros, tenates, etc. Sin embargo, este cayó al final en manos de intermediarios que en su mayoría son quienes aprovechan, en otros casos abusan de la necesidad de la población artesana.

Un huipil triqui, amuzga o cualquier otra, conlleva meses en su elaboración, esta sigue siendo trabajo doméstico que solo permite un ingreso adicional a la unidad económica o familiar. Pero hay quienes le dedican tiempo completo a la producción y van combinando con las actividades del campo, la migración y las fuentes que provienen del gobierno por medio de programas sociales. El nivel de vida sigue siendo pobre en la mayoría de los hogares artesanales.

Necesariamente implica mirar a la economía en los ingresos familiares, el empleo de sus elementos que los integran, el consumo, la producción, y los nuevos mecanismos de distribución y comercialización, que surgieron hace algún tiempo con la tecnología digital.

TERCERO.- Las políticas del Gobierno federal y estatal de contener la pandemia, detener la propagación del virus mediante el confinamiento, ahora se debe trabajar para mitigar los efectos económicos y sociales que afectaron en el empleo, la estructura productiva y laboral en general, la economía de las familias, es decir, el ex - post de la pandemia del Covid 19 en Oaxaca. Ciertamente que como sugieren varios estudios de la CEPAL recientemente, debemos atender todas las áreas, sectores y nichos económicos –una política contra cíclica-, pero debemos ir a lo primero: **evitar el aumento o profundización de la pobreza.** El observatorio COVID 19 de la CEPAL- CELAC debaten la transferencia de alimentos y la garantía de los servicios básicos, o yendo más allá plantean Un Ingreso Básico de Emergencia a las personas en situación de pobreza durante 6 meses, situación compleja para nuestra economía oaxaqueña. El Gobierno estatal está dotando de productos de la canasta básica en varias partes del Estado, pero debemos plantear mecanismos viables para reactivar la economía, que es lo que motiva esta iniciativa, la de potenciar los recursos tecnológicos y los mecanismos sociales y comunitarios articulados a la política nacional y estatal en materia económica.

En la Política económica del Estado hace falta generar y activar acciones para la recuperación económica y social de las personas después de un confinamiento obligatorio por una pandemia, en estos tiempos en donde para transitar a la "nueva normalidad", muchas familias oaxaqueñas se han visto afectados su economía familiar, unos más que otros por la desigualdad social imperante, aunque la pandemia del Covid 19 haya afectado a los diferentes estratos sociales, sin distinción alguna.

CUARTO.- A nivel nacional según la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto en el primer trimestre de este año (30 de abril de 2020), el INEGI señala que disminuyó (-)1.6% en términos reales en el trimestre enero-marzo de 2020 frente al trimestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Por componentes, el PIB de las Actividades Secundarias y Terciarias descendió (-)1.4% de manera individual, mientras que el de las Actividades Primarias aumentó 0.5% en el primer

trimestre de 2020 con relación al trimestre precedente.

En su comparación anual, la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto con series desestacionalizadas presentó un retroceso real de (-)2.4% en el trimestre en cuestión. Por actividades económicas, el PIB de las Actividades Secundarias cayó (-)3.8% y el de las Terciarias (-)1.4%, en tanto que el de las Actividades Primarias avanzó **1.2 por ciento**. Este dato resulta relevante, de ahí la importancia de esta iniciativa de darle mayor impulso a la producción, pero sobre todo a la comercialización de productos artesanales.

La misma fuente, pero en el segundo trimestre con corte al 30 de julio, señala que éste disminuyó (-)17.3% en términos reales en el trimestre abril-junio de 2020 frente al trimestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Por componentes, el PIB de las Actividades Secundarias descendió (-)23.6%, el de las Terciarias (-)14.5% y el de las Actividades Primarias (-)2.5% en el segundo trimestre de este año con relación al trimestre que le precede.

En su comparación anual, la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto con series desestacionalizadas mostró un retroceso real de (-)18.9% en el trimestre en cuestión. Por actividades económicas, el PIB de las Actividades Secundarias cayó (-)26%, el de las Terciarias (-)15.6% y el de las Actividades Primarias (-)0.3 por ciento. Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=5864>.

El 29 de julio, el periódico El Economista¹, realiza un estudio del nivel de crecimiento de las entidades federativas y Oaxaca presenta un decrecimiento económico de -2.2 por ciento, catalogando de una tipología de cuatro: alto, medio alto, medio bajo y bajo, Oaxaca está en el tercer grupo naranja como en el semáforo COVID en estos momentos, medio bajo.

El primero de agosto pasado, el Presidente de la República, según reportó el periódico la Jornada² que la economía emergerá al cierre de año, es decir, el último trimestre de este 2020. Resaltando la estrategia de inyectar recursos públicos mediante los programas

¹ <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Tabasco-registra-el-mayor-crecimiento-economico-del-pais-20200729-0135.html>

² <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/08/01/economia-emergera-en-cierre-del-ano-anuncia-amlo-400.html>

sociales "de abajo hacia arriba", bajo la misma línea, el lunes 25 de enero el Gobierno de la República y el Banco de México publicaron su pronóstico de crecimiento económico para este año, que sería de 3 al 4 por ciento del PIB.

Mucho han hecho las comunidades indígenas y otras que se han formado al interior de estas con objetivos concretos como las comunidades artesanales, y las comunidades más comunes que deberían ser sujetas de atención pública, porque lo mismo dinamizan la economía en diferentes puntos de Oaxaca, y son la riqueza cultural y social más importante de nuestra entidad, convertir a estas comunidades específicas en sujetas de atención pública o de la política social, conlleva en hacer justicia local, pero también en recuperar y poner de pie a esas comunidades que sostienen, conservan y resisten con sus conocimientos ancestrales y los recursos naturales.

LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA

Actual	Propuesta
<p>Artículo 6.- Los instrumentos o programas que se establezcan para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento, estarán orientados a lo siguiente:</p> <p>I. Crear condiciones óptimas que permitan la identidad, apertura y crecimiento de las actividades artesanales oaxaqueñas;</p> <p>II. Implementar políticas públicas eficientes para el desarrollo de las actividades artesanales;</p> <p>III. Impulsar y orientar la organización de los artesanos en diversas figuras asociativas como: personas físicas o morales, unidades de producción u organizaciones;</p> <p>IV. Orientar y fomentar la organización, producción y distribución para comercializar las artesanías;</p> <p>V. Orientar y fomentar la capacitación de las y los artesanos;</p> <p>VI. Fomentar la celebración de ferias, eventos, exposiciones y</p>	<p>Artículo 6.- Los instrumentos o programas que se establezcan para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento, estarán orientados a lo siguiente:</p> <p>I.-...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- Orientar y fomentar la organización, producción y distribución para comercializar las artesanías de forma convencional o en línea;</p> <p>V.- Impulsar la capacitación y orientación de artesanas y artesanos para la comercialización en línea;</p>

demás foros internacionales, nacionales, estatales, regionales y municipales, que tengan por objeto promocionar y fomentar la comercialización de las obras artesanales oaxaqueñas;

VII.-...

VIII.-...

IX.- ...

Artículo 8.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el Instituto contará, además de las enmarcadas en el decreto de su creación, con las siguientes funciones y atribuciones:

I. Procurar que se establezcan normas de calidad estatal en los productos artesanales, en coordinación con las autoridades competentes;

II. Procurar la participación de organismos especializados en los programas que favorezcan a los artesanos;

III. Programar en su proyecto de presupuesto de egresos, la partida presupuestal anual que integrará el Fondo Artesanal; y

IV. Brindar asistencia técnica y asesoramiento para facilitar al sector artesanal en cuanto a:

a) Acceso a financiamiento;

b) Abasto de materias primas, control de calidad, empaques, embalaje y comercialización;

c) Diseño, tecnología, herramientas y equipos;

d) Registro de derechos de autor, patentes y marcas;

VI.- ...

Los que no pongan en riesgo el derecho de autor, y en coordinación con las propias artesanas y artesanos llevarán a cabo ferias virtuales de comercialización artesanal.

VII.-...

VIII.-...

IX.- ...

8.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

e) Constitución y funcionamiento de las figuras asociativas formales previstas en la Legislación Mexicana y todo cuanto se requiere para su adecuado desarrollo;

f) Cumplimiento de las obligaciones fiscales impuestas por la Federación, y;

g) Realización de los demás trámites administrativos que requieran para el mejor desarrollo de su actividad.

V. Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos.

Artículo 35 Bis.- El Instituto podrá celebrar convenios de colaboración con los Ayuntamientos para el uso de los servicios básicos en las exposiciones artesanales, a fin de brindar confort a productores y consumidores en aras de fomentar la comercialización y difusión artesanal.

Artículo 39.- A efecto de fomentar las artesanías a nivel estatal, el Instituto promoverá diversas acciones y entre las cuales, de manera ejemplificativa podrán ser las siguientes:

I. Declarar lugares como pueblos de artesanos;

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

V.- Impulsar de acuerdo a su partida presupuestal una Plataforma digital para comercio en línea de bienes artesanales.

VI.- Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos

Artículo 35 Bis.-...

Los Ayuntamientos que cuentan con página web o red social accesible, previo convenio o acuerdo económico con artesanas y artesanos deberá alojar y realizar promoción virtual de productos artesanales locales de la comunidad.

Artículo 39.- ...

I.- Declarar lugares como pueblos de artesanos, comunidades artesanales o corredores artesanales;

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA

Actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 2º.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- a la XIV.- ...</p> <p>ARTICULO 20.- El Gobierno del Estado a través de sus dependencias y organismos auxiliares, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeña y mediana empresas, por medio de las siguientes acciones:</p> <p>I.- Impulsar su operación en economías de escala para mejorar su productividad y eficiencia;</p> <p>II.- Promover su integración a los programas de conservación de empleo, protección de la planta productiva y de sustitución de importaciones; así como a las compras y necesidades del sector público con objeto de vincularlas al mercado interno;</p> <p>III.- Vincular sus necesidades con la oferta de tecnología adecuada;</p> <p>IV.- Difundir información sobre avances tecnológicos, oportunidades de comercialización y facilidades de financiamiento, que les permita fortalecer y aumentar sus</p>	<p>ARTÍCULO 2º.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- a la XIV.- ...</p> <p>XV.- Zonas o corredores artesanales: Demarcación territorial que se distingue por la producción y comercialización de bienes artesanales encadenadas a la economía local-regional y los servicios turísticos.</p> <p>Artículo 20.-</p> <p>I.- a la fracción VI.- ...</p>

<p>ventajas competitivas;</p> <p>V.- Promover y facilitar la localización y el establecimiento de estas empresas en las zonas de fomento del desarrollo económico; y</p> <p>VI.- Promover que los gobiernos municipales de la entidad se sumen al apoyo de las micro, pequeñas y medianas industrias.</p>	<p>VII.- Reconocer, impulsar y articular los sectores económicos artesanales con las cadenas de servicios turísticos en el estado.</p>
---	--

DECRETO

Se reforman las fracciones IV y V del artículo 6º, la fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 8º, fracción I del artículo 39; y se adiciona segundo párrafo a la fracción VI del artículo 6º y segundo párrafo al artículo 35 BIS de la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales del estado de Oaxaca; y se adicionan la fracción XV al artículo 2º y VII al artículo 20 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para que como a continuación:

LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ARTESANALES DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 6.- Los instrumentos o programas que se establezcan para el cumplimiento del objeto de este ordenamiento, estarán orientados a lo siguiente:

I.-...

II.- ...

III.- ...

IV.- Orientar y fomentar la organización, producción y distribución para comercializar las artesanías de forma convencional o en línea;

V.- Impulsar la capacitación y orientación de artesanas y artesanos para la

comercialización en línea;

VI.- ...

Los que no pongan en riesgo el derecho de autor, y en coordinación con las propias artesanas y artesanos llevarán a cabo ferias virtuales de comercialización artesanal.

VII.-...

VIII.-...

IX.- ...

8.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Impulsar de acuerdo a su partida presupuestal una Plataforma digital para comercio en línea de bienes artesanales.

VI.- Las demás que le confieran esta Ley u otros ordenamientos

Artículo 35 Bis.-...

Los Ayuntamientos que cuentan con página web o red social accesible, previo convenio o acuerdo económico con artesanas y artesanos deberá alojar y realizar promoción virtual de productos artesanales locales de la comunidad.

Artículo 39.- ...

I.- Declarar lugares como pueblos de artesanos, comunidades artesanales o corredores artesanales;

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 2º.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I.- a la XIV.- ...

XV.- Zonas o corredores artesanales: Demarcación territorial que se distingue por la producción y comercialización de bienes artesanales encadenadas a la economía local-regional y los servicios turísticos.

Artículo 20.- ...

I.- a la fracción VI.- ...

VII.- Reconocer, impulsar y articular los sectores económicos artesanales con las cadenas de servicios turísticos en el estado.

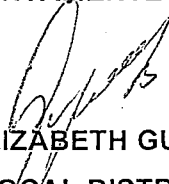
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de Enero de 2021.

ATENTAMENTE



DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXII

PINOTEPA NACIONAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
DISTRITO XXII
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL